

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. ELOY NORMANDO MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INVESTIGADOR”**, PARA APOYAR EN EL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO **“SISTEMA DE INTERFACES DE COMUNICACIÓN PARA CONSTELACIONES DE MICRO, NANO Y CUBO SATÉLITES”**, AL CUAL SE LE DENOMINARÁ **“EL PROYECTO”**, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL **“PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, PROINNOVA 2018”**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 23 de febrero de 2018 **“LA UNIVERSIDAD”** celebró un convenio con la empresa **AISYSTEMS S.A DE C.V.**, cuyo objetivo fue la asignación de recursos de ésta a **“LA UNIVERSIDAD”** para apoyar el desarrollo del proyecto de investigación denominado **“SISTEMA DE INTERFACES DE COMUNICACIÓN PARA CONSTELACIONES DE MICRO, NANO Y CUBO SATÉLITES”**, derivado de la convocatoria del **“PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, PROINNOVA 2018”** emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.- En fecha 24 de mayo de 2018 **“LA UNIVERSIDAD”** y la empresa **AISYSTEMS S.A DE C.V.**, suscribieron un convenio modificatorio al convenio de origen, cuyo objeto fue nombrar por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al **DR. ELOY NORMANDO MÁRQUEZ GONZÁLEZ** como responsable técnico de **“EL PROYECTO”**.

III.- El fundamento y eje rector del convenio aludido lo constituye el Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **“CONACYT”**, así como la Reglas de Operación de la convocatoria del **“PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, PROINNOVA 2018”** para el otorgamiento de recursos a las instituciones vinculantes.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,



sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que **“LA UNIVERSIDAD”** dispone de la suficiencia presupuestal para asignar a **“EL INVESTIGADOR”** los recursos objeto de este convenio, mismos que derivan del convenio señalado en el Antecedente I del presente instrumento.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que servirá para efectos de notificaciones judiciales y extra judiciales.

II.- DECLARA “EL INVESTIGADOR”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial de elector número MRGNEL85090308H800.

II.2 Que es catedrático e investigador en la Unidad Académica Facultad de Ingeniería de **“LA UNIVERSIDAD”**; que es Profesor de Tiempo Completo con categoría 01-AAA, con número de empleado 11682.

II.3 Que conoce plenamente el convenio descrito en el Antecedente I de este instrumento y está de acuerdo en suscribir el presente convenio.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Cto. Loreto número 3358, del Fraccionamiento Hacienda Loreto, C.P. 31220 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- **“LA UNIVERSIDAD”** de conformidad con los términos previstos en este convenio y de acuerdo a las reglas y lineamientos del Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **“CONACYT”**, así como la Reglas de Operación de la convocatoria del **“PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, PROINNOVA**

2018", se compromete a otorgar a "EL INVESTIGADOR" la cantidad de \$349,982.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), misma que será empleada por "EL INVESTIGADOR" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- La cantidad referida anteriormente será entregada por "LA UNIVERSIDAD" mediante cheques a nombre de "EL INVESTIGADOR", o bien, será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a las solicitudes que para tal efecto le realice "EL INVESTIGADOR", conforme al calendario de ministraciones establecido en el desglose financiero, el cual debidamente suscrito por las partes forma parte integrante de este convenio como **Anexo 1**, así como de acuerdo a las prácticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- "EL INVESTIGADOR" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento, el cual debidamente firmado por las partes intervinientes forma parte integrante de este convenio.

CUARTA.- "EL INVESTIGADOR" se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Primera de este convenio en los conceptos del desglose financiero que se detallan en el **Anexo 1**, estando en posibilidad "EL INVESTIGADOR" de aportar recursos propios en efectivo o en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

QUINTA.- "EL INVESTIGADOR" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Sexta de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del **Anexo 1**, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- "EL INVESTIGADOR" se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a lo que se establece en el Manual para la Administración de Proyectos de investigación del "CONACYT", así como la Reglas de Operación de la convocatoria del "PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, PROINNOVA 2018" para el otorgamiento de recursos a las instituciones vinculantes, tanto los avances, la aplicación de los recursos que se le canalizan conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" nombra como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" al M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a "EL INVESTIGADOR".

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligado "EL INVESTIGADOR" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

Hay Marquez

NOVENA.- Al término de **"EL PROYECTO"**, **"EL INVESTIGADOR"** deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos en base a **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL INVESTIGADOR"** incurra en alguno de estos supuestos:

- a).- Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el **Anexo 1**.
- b).- No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el **Anexo 1**.
- c).- No desarrolle **"EL PROYECTO"** de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el **Anexo 1**.
- d).- Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio.
- e).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de **"EL INVESTIGADOR"**.

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a **"EL INVESTIGADOR"** en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, **"EL INVESTIGADOR"**, se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará **"EL INVESTIGADOR"** en Caja Única de **"LA UNIVERSIDAD"** en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este convenio.

En caso de que **"EL INVESTIGADOR"** no pueda efectuar el pago en los términos estipulados en el párrafo anterior, autoriza expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar descuentos a su salario por todo el tiempo que resulte necesario para cubrir el adeudo respectivo, en la inteligencia de que el monto de los citados descuentos serán fijados discrecionalmente por **"LA UNIVERSIDAD"**. Los aludidos descuentos se aplicarán a partir del primer salario que **"EL INVESTIGADOR"** perciba después de haber transcurrido los 30 días naturales a que se refiere el párrafo que antecede.

Elba Márquez

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INVESTIGADOR” acepta que, en caso de que su relación laboral con “LA UNIVERSIDAD” termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que “LA UNIVERSIDAD” hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de “EL PROYECTO”, el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedara algún remanente por pagar, “EL INVESTIGADOR”, no obstante haber concluido su relación laboral con “LA UNIVERSIDAD”, deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de “LA UNIVERSIDAD” mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si “EL INVESTIGADOR” incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por “EL INVESTIGADOR”, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de “LA UNIVERSIDAD”.

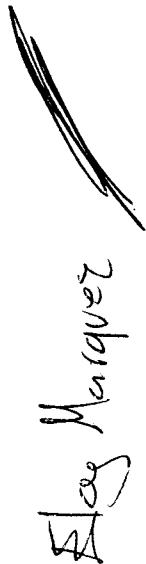
DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “EL INVESTIGADOR” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor “EL INVESTIGADOR” interrumpe las actividades de “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a “LA UNIVERSIDAD” obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen y “EL INVESTIGADOR” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



Esteg Marquez

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de 7 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 de junio de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

“EL INVESTIGADOR”

**DR. ELOY NORMANDO MÁRQUEZ
GONZÁLEZ**

TÉSTIGOS

**M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL EL DR. ELOY NORMANDO MÁRQUEZ GONZÁLEZ Z. CONSTE---

Anexo 1

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 PROYECTO "SISTEMA DE INTERFACES DE COMUNICACIÓN PARA
 CONSTELACIONES DE MICRO, NANO Y CUBO SATÉLITES"

Calendario de pagos

Ministración	Monto	Fecha de pago
1	\$174,991.00	27 de julio de 2018
2	\$174,991.00	23 de noviembre de 2018

Cronograma de actividades

Actividad	Fecha límite de realización
Diseñar modelo de ingeniería de transmisor de alta velocidad en banda S	27 de abril de 2018
Implementar el modelo de ingeniería del transmisor de alta velocidad en banda S	28 de junio de 2018
Formato de tamaño y consumo de potencia de un cubesat 2U para la transmisión de imágenes satelitales.	28 de septiembre de 2018

Entregable	Fecha límite de realización
Modelo de ingeniería de un cubo satélite de 2U que incluya: -un subsistema con microcontrolador embebido -radio transmisor de banda S -antena de alta ganancia para la transmisión de tramas de datos a alta velocidad, al menos para descargar una imagen de 5Mb en 10min en un escenario de órbita baja a 600 km de altitud y con cielo despejado	31 de agosto de 2018
Receptor del enlace para completar las pruebas de transmisión/recepción y evaluar su eficiencia	19 de octubre de 2018
Manual del usuario y el documento de especificaciones e interfaces del módulo	14 de diciembre de 2018



Eliz Marquez